



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

INSTRUCCIONES PARA LA AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2022

Para la autoliquidación de la tasa del servicio de energía eléctrica en la Feria de San Antonio, se seguirá el procedimiento siguiente:

1.- Cálculo de la tasa a liquidar

Casetas: 250 €

Si la potencia instalada fuera superior a 10 kW se aplicará la siguiente fórmula:

TASA= 26,36 (€/Kw) x POTENCIA CONTRATADA (kW)

Atracciones: TASA= 26,36 (€/Kw) x POTENCIA CONTRATADA (kW)

Caravanas: 100 €

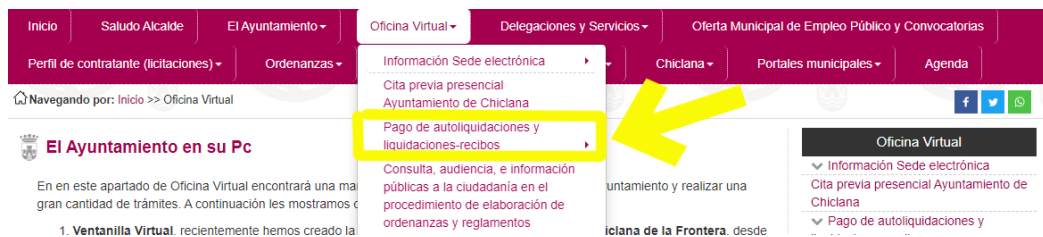
2.- Procedimiento para la autoliquidación

Para preparar la Carta de Pago de cada uno de los suministros para su posterior ingreso en la entidad bancaria que determine el Ayuntamiento, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Entrar en la web municipal **www.chiclana.es**
- 2.- Hacer click con el ratón en la casilla de la oficina virtual.



- 3.- Hacer click con el ratón en la casilla de "Autoliquidaciones en entidades financieras"




- 4.- Hacer click con el ratón en la casilla "A" "Generación y pago de autoliquidaciones varias."






AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

 **Generación y pago de autoliquidaciones (Modalidad 3)**

Aquí usted podrá hacer lo siguiente:

1. Generar autoliquidaciones varias y pagarlas en cajero o en ventanilla de entidades financieras.
2. Generar autoliquidaciones varias y pagarlas directamente online con tarjeta de crédito.

 Generación y pago de autoliquidaciones varias

Autoliquidaciones

* **Modo de pago:**

* **Concepto:**

* **N.I.F.:**


* **Nombre:**

* **Email:**

* **Teléfono:**

* **Descripción:**

* **Importe total:** € #Ejemplos válidos: 25,14 | 1300,24 | 25.14 | 1300.24

No soy un robot  [Privacidad](#) - [Términos](#)

He leído y acepto la política de privacidad (más abajo).

*La presente autoliquidación debe contener los datos marcados como obligatorios (con asterisco) antes de su presentación en la entidad financiera. Para ello podrá completar el formulario o bien imprimirlo en blanco y rellenarlo posteriormente con letra impresa perfectamente legible.

LUGAR DE PAGO: Esta autoliquidación la podrá abonar en efectivo en los cajeros de Unicaja o con tarjeta de crédito/débito en los cajeros de "CaixaBank" y "Unicaja".

5º.-Modo de pago: SELECCIONAR EN SUCURSAL BANCARIA o TARJETA DE CRÉDITO.

6º.-Concepto: Clicar en "TASA POR SERIVICO DE ENERGÍA ELECTRÍCA EN EL RECINTO FERIAL.

7º.-Rellenar todas las casillas.

8º.-Generar Autoliquidación.

9.- Hacer el ingreso en UNICAJA/LA CAIXA en los cajeros automáticos de la entidad o a través de Tarjeta.

10.- Con el justificante del pago más el boletín eléctrico y la autorización municipal o decreto, contratar el servicio de energía eléctrica en la empresa Moneleg S.L., sita en Avda. De los Descubrimientos s/n, junto al Recinto Ferial.

3.- Régimen Sancionador (según ordenanza Municipal nº35):

"5.- Si durante la prestación del servicio, el Ayuntamiento en el desarrollo de su labor inspectora, detectara que la potencia real medida en el funcionamiento de la actividad fuese superior a la declarada, se podrá paralizar la prestación del servicio eléctrico, debiendo abonar de forma inmediata el exceso de potencia eléctrica más un importe en concepto de penalización según se detalla a continuación.

6.- Los titulares de casetas, atracciones (incluido aparatos o similares) y caravanas, sin haber obtenido previamente la oportuna licencia y el abono de la tasa por enganche y servicio de energía eléctrica, abonará el importe de la tasa que le correspondiera por la aplicación de las Tarifas anteriores, según potencia instalada, y serán sancionados según el siguiente criterio:

a) Si la potencia total instalada es igual o inferior a 10 kw, una sanción de 300 €.

b) Si la potencia instalada total es superior a 10 kw, una sanción de 300 €, más 50 € por cada kw de potencia superior a lo contratado.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

7.- Los titulares de casetas, atracciones, (incluido aparatos o similares) y caravanas que consuman más potencia que la declarada en la liquidación de las tasas, abonará el importe de la diferencia de la tasa abonada y la tasa que se debiera abonar por la potencia realmente consumida, de acuerdo a las tarifas anteriores, según potencias instalada, y serán sancionados según el siguiente criterio:

- a) Si la potencia total instalada es igual o inferior a 10 kw, una sanción de 300 €.
- b) Si la potencia instalada total es superior a 10 kw, una sanción de 300 €, más 50 € por cada kw de potencia superior a lo contratado.

8.- Los titulares de casetas y atracciones, (incluido aparatos o similares) no podrán suministrar energía a otras casetas y atracciones (incluido aparatos o similares). En el caso que se compruebe que lo realiza, el titular cedente de energía abonará el importe de la diferencia de la tasa abonada por su instalación y la tasa que se debiera abonar, sumando la potencia de las casetas y atracciones (incluido aparatos o similares) enganchadas al mismo servicio, correspondiente a las tarifas anteriores, según potencias instalada, y serán sancionados según el siguiente criterio:

- a) Si la potencia total instalada es igual o inferior a 10 kw, una sanción de 300 €.
- b) Si la potencia instalada total es superior a 10 kw, una sanción de 300 €, más 50 € por cada kw de potencia superior a lo contratado.

9.- Los titulares de caravanas no podrán suministrar energía a otras caravanas. En el caso que se compruebe que lo realiza, el titular cedente de energía abonará el importe de la diferencia de la tasa abonada por su instalación y la tasa que se debiera abonar, sumando el número de caravanas enganchadas al mismo servicio, correspondientes a las tarifas anteriores, y será aplicada una sanción de 200 € por cada caravana conectada a la acometida existente, así como a la caravana titular de la tasa.”